

(Acciones comunes adoptadas por el Consejo de la Unión Europea)

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de diciembre de 1995

95/81805

por la que se adapta y se prorroga la aplicación de la Decisión 93/603/PESC referente a la acción común, adoptada por el Consejo basándose en el artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa al apoyo al envío de la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina

(95/516/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.3,

Vista la Decisión 93/603/PESC del Consejo, de 8 de noviembre de 1993, referente a la acción común, adoptada por el Consejo basándose en el artículo J.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa al apoyo al envío de la ayuda humanitaria a Bosnia y Herzegovina ⁽¹⁾,

Vista la Decisión 93/729/PESC del Consejo ⁽²⁾ por la que se completa esta acción común,

Vista la Decisión 94/308/PESC del Consejo ⁽³⁾ por la que se adapta y se prorroga la aplicación de la Decisión 93/603/PESC,

Vista la Decisión 94/510/PESC del Consejo ⁽⁴⁾ por la que se completa la Decisión 93/603/PESC,

Vista la Decisión 94/789/PESC del Consejo ⁽⁵⁾ por la que se prorroga la Decisión 93/603/PESC,

1. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1996 la aplicación de la Decisión 93/603/PESC, completada y adaptada por las Decisiones 93/729/PESC, 94/308/PESC y 94/510/PESC.
2. Las contribuciones de los Estados miembros se repartirán de conformidad con las decisiones de la Presidencia de 15 de diciembre de 1994 y de 27 de marzo de 1995, adoptadas en aplicación de la Decisión 94/510/PESC.
3. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
4. La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. SOLANA

⁽¹⁾ DO nº L 286 de 20. 11. 1993, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 339 de 31. 12. 1993, p. 3.

⁽³⁾ DO nº L 134 de 30. 5. 1994, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 205 de 8. 8. 1994, p. 3.

⁽⁵⁾ DO nº L 326 de 17. 12. 1994, p. 1.